AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN PLE		
DATA 30/07/2015	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 16

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2013-000058-00	**PROPOSTA NÚM.** 3
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT.- Proposa aprovar provisionalment la modificació puntual del Pla de Reforma Interior Alqueria de la Ponsa-Fuster.(27/07/2015)	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00001-O-00016

De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

HECHOS.

Primero. El 22 de noviembre de 2013 se sometió a información pública, por un plazo de un mes, la propuesta de Modificación del Plan de Reforma Interior Alquería de la Ponsa-Fuster que había sido aprobado por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 7 de enero de 2010, con el objeto de redelimitar el ámbito de la Unidad de Ejecución, a fin de excluir de la misma la Alquería, que había sido propuesta como BRL en el Catálogo Estructural de la Revisión Simplificada del PGOU, y facilitar su rehabilitación.

Segundo. El acuerdo de sometimiento a información pública fue objeto de publicación en el Periódico Las Provincias de 6 de junio de 2013 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 12 de diciembre de 2013. Se ha emitido Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Valencia de 23 de enero de 2014, de las alegaciones presentadas en el Registro General de Entrada durante el periodo de información pública. No se ha presentado ninguna alegación.

Tercero. En cumplimiento del acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2013, el Servicio de Planeamiento ha solicitado informe de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, del Servicio de Patrimonio y del Servicio de Circulación, Transportes e Infraestructuras.

El Servicio de Patrimonio, ha corroborado, mediante informe de 17 de enero de 2014, la información remitida a este Servicio el 22 de junio de 2007, en relación con las propiedades municipales que han determinado la configuración del nuevo ámbito de la Unidad de Ejecución.

El Servicio de Circulación y Transportes ha informado favorablemente la propuesta el 17 de enero de 2014, remitiendo plano de planta viaria que ajusta las medidas de aceras, calzada y aparcamientos a la nueva ordenación y deberá ser tenido en cuenta en la ejecución de las obras de urbanización.

Y la Dirección General de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias y Inspección, también ha emitido informe favorable con fecha de 3 de marzo de 2014.

También se ha recibido fuera de plazo, el 31 de enero de 2014, una alegación de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A, en la que se indica que en la Memoria no se contempla la infraestructura eléctrica que precisaría el PRI, ni las modificaciones o desvíos de las instalaciones eléctricas existentes en la zona afectada por la actuación. Se informa al respecto que la nueva Unidad de Ejecución constituye un ámbito de Programa de Actuación Integrada, en el que deberá tramitarse y aprobarse el correspondiente Proyecto de Urbanización; mientras que la parcela de la alquería que se excluye del ámbito de la Unidad de Ejecución será edificada mediante una actuación aislada, previa su conversión en solar. Por otro lado, al mantenerse la edificabilidad de la Unidad de Ejecución, no es previsible la necesidad de incrementar el servicio de energía eléctrica en relación con el que hubiera requerido la ordenación anterior, o con el propio del resto de suelo urbano consolidado.

En consecuencia, procede desestimar la alegación.

Cuarto. El Acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2013 subordinaba la aprobación provisional de la Modificación del PRI Alquería de la Ponsa-Fuster a que los propietarios de la parcela de la alquería y del ámbito de cesión y urbanización definidos en la propuesta, aporten copia auténtica de escritura de cesión al Ayuntamiento de Valencia del suelo de su propiedad que, como consecuencia de la modificación del planeamiento quede calificado como dotacional público. Los dos propietarios han obtenido declaración de innecesariedad de licencia de segregación y han aportado las escrituras de cesión en fecha de 7 de junio y 20 de julio de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A pesar de haber entrado en vigor la nueva Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, su disposición transitoria primera dispone que los instrumentos de planeamiento que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.

Resulta de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, (en adelante LUV), en cuyo artículo 94.1 se establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

Según el artículo 90.2 de la LUV, los Planes de Reforma Interior se someten a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la LUV, es decir, por un período mínimo de un mes, anunciada en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Segundo. De la relación del artículo 83 de la LUV con el artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se desprende que cuando un planeamiento modifica la ordenación estructural del Plan General, debe ser aprobado provisionalmente por el Pleno de la corporación, y definitivamente, por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

En virtud del articulo 123.2 de la Ley 7/85, dicho acuerdo se adoptará por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de Modificación Puntual del Plan Plan de Reforma Interior Alquería de la Ponsa Fuster y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar la alegación presentada el 31 de enero de 2014 por Iberdrola Distribución Eléctrica SA por ser extemporánea, y por referirse a cuestiones de urbanización que se resolverán en el Programa de Actuación Integrada que desarrolle la Unidad de Ejecución.

Segundo. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior Alquería de la Ponsa-Fuster.

Tercero. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo para que, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio roceda a la aprobación definitiva.